

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES



Noviembre de 2025

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.
2. MARCO LEGAL APLICABLE.
3. OBJETIVO GENERAL.
4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.
5. ACTIVIDADES BAJO SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.
6. SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATOS INDEPENDIENTES.
7. CALENDARIO DE SESIONES.



1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 42, párrafos 1, 2, fracción II, 3, 5, 7, 9, 10; de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1, inciso a); 13, numerales 1, 2, inciso a) y 3, 14, numeral 1, inciso b), y 16, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; 6, 9, del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto; y en términos del acuerdo IEEPCO-CG-25/2025, por el que se aprobó la rotación de las presidencias e integración de las comisiones permanentes y temporales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; se presenta el Programa Anual de Trabajo y el Calendario de Sesiones Ordinarias de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Candidatos Independientes, correspondiente al periodo comprendido del mes de octubre de 2025 a septiembre de 2026, con el fin de dar cumplimiento con las actividades que realizará dicha Comisión Permanente.

2. MARCO LEGAL APLICABLE

El presente Programa Anual de Trabajo de la Comisión Permanente de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes, correspondiente al periodo 2025 – 2026, se sustenta en las disposiciones jurídicas que rigen la organización, funcionamiento y atribuciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, así como en las que regulan la integración y operación de las Comisiones del Consejo General, conforme a lo siguiente:

- I. **La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca**, en particular lo dispuesto en sus artículos 40, fracciones I, IV; y 42, que establecen la facultad del Consejo General de acordar la creación de comisiones de carácter permanente, temporal y especial que considere necesarias para el

desempeño de sus funciones, la potestad de las Consejeras y Consejeros Electorales para presidir e integrar dichas comisiones, así como las generalidades de su funcionamiento.

- II. El Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca**, en sus artículos 13, 14, inciso b) y 16, dispone las consideraciones respecto de las comisiones del Consejo General dentro de la estructura orgánica del Instituto, las responsabilidades de sus integrantes en el ejercicio de sus atribuciones y las facultades y obligaciones de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Candidatos Independientes.
- III. El Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca**, que norma la integración, funcionamiento, procedimientos internos y régimen de sesiones de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General.
- IV. El acuerdo IEEPCO-CG-25/2025 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca**, mediante el cual se aprobó la rotación de las presidencias e integración de las Comisiones Permanentes y Temporales para el periodo 2025-2026, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa electoral y reglamentaria aplicable.
- V. Demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas** aplicables en la materia electoral, así como aquellas que emita el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para el mejor cumplimiento de las funciones de esta Comisión Permanente.

3. OBJETIVO GENERAL

La Comisión Permanente de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes, tiene como objetivo general conocer y dar seguimiento a los trabajos de la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes del Instituto Estatal, de acuerdo con su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios, observando la perspectiva de género, para el cumplimiento de los fines del Instituto Estatal.

Así mismo, a través del desarrollo de sus funciones y atribuciones, fortalecer el régimen de partidos políticos, el impulso de las candidaturas independientes y la garantía del ejercicio pleno de los derechos político-electORALES de la ciudadanía en el estado de Oaxaca, y coadyuvar en la promoción y observancia de los principios democráticos en los mecanismos de participación ciudadana, en el marco de las atribuciones de la Comisión Permanente.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Para el periodo 2025 - 2026, conforme al marco normativo establecido, la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Candidatos Independientes tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- I. Conocer y dar seguimiento a los trabajos de la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes, así como proponer directrices, acciones, estudios, proyectos y lo que resulte necesario para el cumplimiento de los fines institucionales;
- II. De los asuntos derivados de sus actividades, atribuciones o asuntos encomendados, formular un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea procedente;

- III.** Rendir al Consejo General, cuando así lo estime necesario, un informe de sus labores por conducto de la presidencia de la Comisión;
- IV.** Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo General, en lo referente a los asuntos que son de la competencia de esta Comisión;
- V.** Vigilar y verificar que la definición y el otorgamiento de las prerrogativas en materia de financiamiento público, franquicias postales y telegráficas a los partidos políticos se realice con estricto apego a las disposiciones legales aplicables;
- VI.** Analizar y colaborar con las acciones necesarias para confirmar que el registro de modificaciones a documentos básicos y reglamentos de los partidos políticos locales se apegue a las disposiciones constitucionales y legales aplicables;
- VII.** Dar seguimiento a las acciones que lleve a cabo la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes, en el contexto de la Consulta previa, libre e informada, de buena fe y culturalmente adecuada a las personas, pueblos y comunidades indígenas, ordenada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente RIN/DRP/06/2024;
- VIII.** Diseñar e implementar acciones de capacitación y formación a los partidos políticos nacionales y locales en materia de registro de candidatura a cargos de elección popular, paridad de género y acciones afirmativas;
- IX.** Las demás que le confiera el Consejo General y demás disposiciones aplicables.

5. ACTIVIDADES BAJO SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de las atribuciones asignadas a la Comisión Permanente, para el ejercicio 2025 – 2026 se supervisará y dará seguimiento a las siguientes actividades, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad electoral atinente:

1. Seguimiento a la actualización de los libros de registro y pérdida de registro de partidos políticos locales;
2. Supervisión de las ministraciones mensuales del financiamiento público al que tienen derecho los partidos políticos, en relación con sus prerrogativas ordinarias y específicas;
3. Seguimiento de la aplicación de los descuentos al financiamiento público que corresponde a los partidos políticos, para la ejecución de las sanciones económicas impuestas por las autoridades electorales y jurisdiccionales competentes;
4. Seguimiento de la gestión de la información solicitada por los partidos políticos al Instituto Estatal para el cumplimiento de sus fines, siempre que no esté catalogada como clasificada o confidencial;
5. Supervisión de las gestiones de los partidos políticos, para que puedan disponer o hacer efectivas las prerrogativas a las que tienen derecho;
6. Conocer respecto de la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva para que los partidos políticos locales ejerzan sus prerrogativas de acceso a los tiempos en radio y televisión, establecidos en la Constitución Federal y lo dispuesto en la legislación aplicable;

7. Dar seguimiento al registro que lleve la Dirección Ejecutiva respecto de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos locales y la acreditación de la vigencia de los partidos políticos nacionales y sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto Estatal en los niveles estatal, distritales y municipales;
8. Conocer y en su caso, acordar lo necesario para atención de aquellas otras actividades que, por su naturaleza, sean competencias de esta Comisión Permanente.

Si el desahogo de estas actividades lo ameritase, la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Candidatos Independientes formulará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42, numeral 9, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, los proyectos de acuerdo, resoluciones y demás instrumentos necesarios, de conformidad con las directrices establecidas por el Consejo General y la legislación aplicable.

6. SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES

Para cumplir correctamente con el funcionamiento de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Candidatos Independientes, se llevarán a cabo sesiones, conforme a los siguientes criterios:

- a. **Sesión de instalación.** Se celebrará por única vez, a fin de tomar protesta de las personas integrantes de la Comisión Permanente.
- b. **Sesiones ordinarias.** Se celebrarán de manera periódica, cuando menos cada tres meses.

- c. **Sesiones extraordinarias y extraordinarias urgentes.** Aquellas convocadas por la Presidencia de la Comisión cuando lo estime necesario, o a petición que le formule la mayoría de las Consejerías integrantes de la Comisión.

Las sesiones de la Comisión serán por regla general públicas, en las cuales podrán concurrir las y los integrantes del Consejo, así como el público en general. De ser el caso, podrá sesionar de manera privada, cuando por la naturaleza de los asuntos a tratar, así lo convoque la Presidencia, cumpliendo para ello los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

7. CALENDARIO DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE

ACTIVIDADES	2025			2026									
	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT
Sesión de instalación	■												
Primera sesión ordinaria				■									
Segunda sesión ordinaria							■						
Tercera sesión ordinaria									■				
Cuarta sesión ordinaria											■		



La programación anterior estará sujeta a la disponibilidad y a la carga de trabajo de las consejerías electorales integrantes de la Comisión Permanente.

El presente PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES, fue aprobado por unanimidad en la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Candidatos Independientes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, dada el siete de noviembre de dos mil veinticinco, ante la Secretaria Técnica de la Comisión, quien autoriza y da fe. -----

